

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## RESOLUCIÓN N° 766/2010

VIEDMA, 14 de diciembre de 2010.

**VISTO:** el expediente nro. SS-10-0021 caratulado: "S.T.J S/CUMPLIMIENTO ACORDADA 1/08", y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada nro. 1/2008 el Superior Tribunal de Justicia estableció una serie de medidas, relacionadas con el rol del Juez, tendientes a la activación del trámite en orden a dar respuesta al justiciable y a los operadores del sistema judicial, fijando un término par el cumplimiento de las mismas, el cual fue postergado por Res. Nros. 269/08, 640/08 y 290/09.

Que mediante Res. 269/08 se resolvió habilitar, a través de los Tribunales de Superintendencia General, un espacio de sugerencias para la implementación de dicha medida, por parte de los magistrados de las cuatro Circunscripciones Judiciales, espacio que continuó habilitado por Res. 640/08-STJ.

Que luego de analizadas las diferentes opiniones y habiéndose considerado la factibilidad en la implementación de la Acordada nro. 1/08, se resuelve dar intervención de las actuaciones al Comité de Calidad del Poder Judicial (fs. 93).

Que a fs. 94 dicho Comité resuelve proponer la incorporación de un estándar de expedientes paralizados que tendrá una medición semestral (previo a las dos ferias) y será abarcativo a los fueros civil, comercial, laboral y familia.

Que en el Acuerdo nro. 3/10, punto 6/10 (fs. 95) se dispone pasar las actuaciones al sistema de soporte a los fines de implementar la propuesta realizada por el Comité de Calidad, documento que se agrega a fs. 97/103.

Ahora bien, concretamente la propuesta del Comité de Calidad (fs.104) consiste en que los expedientes que se encuentren en condiciones de ser paralizados en los Juzgados Civiles y Cámaras Civiles y Laborales, se les de una salida de letra "paralizados", debiendo crearse este proceso en los organismos que aún no la tengan. Una vez que el expediente cuente con la salida de letra correspondiente, se los deberá migrar a la solapa de "paralizados", operación que se puede realizar con el lápiz óptico. Para ello se deberá crear la solapa en todos los organismos que aún no la tengan. De esta manera dentro del sistema de gestión los expedientes quedarán organizados en a) expedientes en trámite, b) expedientes paralizados y c) expedientes archivados. Asimismo el Comité sugerirá se destine un lugar específico para las causas paralizadas.

Que este Superior Tribunal de Justicia ratifica la propuesta del Comité de Calidad y dispone que a través del área de Informatización se implemente la misma, disponiendo la capacitación necesaria y la elaboración de un instructivo de carga.

Por ello,

### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:**

**1ro.-** Disponer que a partir del 01/03/11 los expedientes que se encuentren en condiciones de ser paralizados en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones y Cámaras Civiles y Laborales de las cuatro Circunscripciones Judiciales, se les de una salida de letra "paralizados", debiendo crearse este proceso en los organismos que aún no la tengan. Una vez que el expediente cuente con la salida de letra correspondiente, se los deberá migrar a la solapa de "paralizados", operación que se puede realizar con el lápiz óptico. Para ello se deberá crear la solapa en todos los organismos que aún no la tengan. De esta manera dentro del sistema de gestión los expedientes quedarán organizados en a) expedientes en trámite, b) expedientes paralizados y c) expedientes archivados.

**2do.-** El Comité de Calidad sugerirá un lugar específico para las causas paralizadas.

**3ro.-** Disponer que a través del Área de Informatización de la Gestión Judicial se brinde la capacitación necesaria y se elabore un instructivo de carga.

**4to.-** Dejar sin efecto la Acordada 1/2008-STJ.

**5to.-** Registrar, comunicar, tomar razón y archivar.

**Firmantes:**

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**